



Los impuestos (ISR) y su impacto en la economía de los trabajadores

Taxes (ISR) and their impact on the workers' economy

DOI: <https://doi.org/10.33110/inceptum.v19i2.459>

(Recibido: 11/08/2024; Aceptado: 10/10/2024)

José Luis Chávez Chávez¹

Resumen

La presente investigación se centra en el marco general y el impacto económico que tiene los impuestos, en caso particular lo relativo a el Impuesto Sobre la Renta, (ISR) respecto de los trabajadores que reciben una remuneración monetaria, esto por parte de su patrón por el concepto de sueldo, En términos generales la carga fiscal por concepto de retenciones que se les realizan por concepto de Impuesto Sobre la Renta; El impacto tanto para los trabajadores como para el gobierno es significativo, debido a que; En el primero (trabajador) le será una carga impositiva de consideración, mientras que para el segundo (Gobierno) le será un ingreso considerable de conformidad con la respectiva Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, esto debido a que dicho impuesto tiene la condición de ser un impuesto de carácter federal. Por otro lado gracias a las altas y variadas retenciones que suelen existir a los sueldos y remuneraciones de previsión Social. Sumado a esto tenemos que una gran mayoría de trabajadores y patrones se ocultan en la informalidad, situación que vulnera tanto al estado por no percibir impuestos, y por otro lado al resto de los trabajadores y patrones que se encuentran regulados por sus actos cononómicos en el país; es de gran trascendencia que el Gobierno Federa, tienda esos puentes que hagan que las cargas impositivas por esté concepto (Remuneración por la prestación de un servicio subordinado) sean bajas y faciles de enterar a la autoridad fiscal, lo anterior ayudaría a que se regularán muchos trabajadores y patrones que por años han permanecido en la informalidad, el depender en el pago de impuestos de una plataforma electrónica que en la mayoría de los casos no funciona, situación que complica el cumplir con los preceptos constituciones de forma facil y a tiempo, evitando con esto actualización de contribuciones y recargos a los

¹ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6656-4253> Correo electrónico: jose.luis.chavez@umich.mx



patrones obligados a efectuar el respectivo impuesto, aunado a que si el trabajador está obligado a elaborar por su cuenta la respectiva declaración anual, esta carga tributaria financiera le será trasladada directamente al trabajador.

Palabras Clave: impuestos, informalidad, leyes, renta, trabajadores.

Abstract

This research has as a general framework the economic impact that taxes have in our case is the Income Tax, (ISR) with respect to workers who receive a monetary remuneration, this by their employer for the concept of salary, In general terms the tax burden for the concept of withholdings that are made for the concept of Income Tax; The impact for both workers and the government is significant, because; In the first (worker) it will be a considerable tax burden, while for the second (Government) it will be a considerable income in accordance with the respective Federal Revenue Law for the fiscal year 2024, this because this tax has the condition of being a federal tax. On the other hand, thanks to the high and varied withholdings that usually exist on salaries and social security remunerations. In addition to this, we have that a large majority of workers and employers hide in informality, a situation that burdens both the state for not receiving taxes, and on the other hand the rest of the workers and employers who are regulated by their corporate acts in the country; it is of great importance that the Federal Government builds those bridges that make the tax burdens for this concept (Remuneration for the provision of a subordinate service) low and easy to inform the tax authority, the above would help to regulate many workers and employers who for years have remained in the informality, depending on the payment of taxes on an electronic platform that in most cases does not work, a situation that complicates complying with the precepts of the Constitution easily and on time, thus avoiding updating contributions and surcharges to employers obliged to make the respective tax, in addition to the fact that if the worker is obliged to prepare the respective annual return on his own, This financial tax burden will be transferred directly to the worker.

Keywords: taxes, informality, laws, income, workers.

Introducción

Existe mucha polemica cuando se llega a hablar sobre materia fiscal o tributaria en México, tema en la cual se incluye alguna situacione referente a la mala aplicación que se le da a los impuestos, la evasión fiscal, las bajas tasa de personas que tributan en algún régimen fiscal, así como las altas tasas que los contribuyentes tienen que enfrentar para cumplir de conformidad con la Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para hacer frente a el pago de sus impuestos.

“El principio de proporcionalidad tributaria en relación con la capacidad contributiva de los contribuyentes. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad,

equidad y legalidad tributaria. Ahora bien, en relación con el principio de proporcionalidad tributaria, algunos autores como Manuel Hallivis Pelayo, ha sostenido que dicho principio radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos.”²

Hay varios sectores de contribuyentes que enfrentan cargas impositivas mayores, lo que les afecta significativamente en su situación financiera, aún y cuando la CPEUM, relaciona la capacidad contributiva, la gran mayoría de las veces no se entiende con claridad ese principio respecto de su obligación de pagar; el caso que nos ocupa son los conceptos de sueldos y remuneraciones de previsión social que perciben los trabajadores asalariados en México. De conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los mexicanos debemos contribuir al gasto público. Por otro lado es de suma importancia dejar en claro que *el presente artículo tiene la encomienda de opinar y discutir sobre las consideraciones más relevantes que afecta al grueso de los trabajadores en México, respecto de el pago del Impuesto Sobre la Renta, generado por la remuneración de un servicio personal subordinado, dejando muy en claro la postura del investigador respecto de opinar en la materia que nos ocupa y de que esta opinión sirva para dar a conocer al grueso de los trabajadores inmersos en este apartado legal financiero, la obligatoriedad en el pago del ISR, de igual manera la opinión de expertos en la materia, será fundamental para generar una reflexión por parte de las autoridades fiscales con el único fin de diseñar un modelo en su plataforma que hoy en día administra el SAT (Servicio de Administración Tributaria) para hacer fácil y claro el pago de los respectivos impuestos.*

Dentro de las obligaciones que tienen tanto los trabajadores y patrones en materia de previsión social, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2024, tenemos las siguientes:

A) Si se tienes trabajadores, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se debe efectuar retenciones del impuesto sobre la renta a los trabajadores y entregarlas al SAT mensualmente en las mismas fechas que declares tus impuestos.
2. En caso que les corresponda, se debe entregar en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de subsidio al empleo.
3. Se debe entregar a los trabajadores, la constancia anual de las percepciones y las retenciones que les efectúes, cuando la soliciten, a más tardar en el mes de febrero de cada año, o en su caso timbrar las respectivas nóminas que el caso amérite.
4. Se debe presentar declaración informativa de las personas a las cuales se les efectúo pagos por sueldos y a las que se le realizarón pagos por concepto de subsidio para el empleo, a más tardar el 15 de febrero del siguiente año mediante la declaración informativa múltiple, aplica únicamente.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024.



B) Por lo que respecta al trabajador, éste tiene las siguientes obligaciones en materia de impuestos:

1. Inscribirse en el RFC. (Registro Federal de Contribuyentes) se debe proporcionar los datos y documentos necesarios (como el acta de nacimiento) a tu patrón para que te inscriba o puedes realizar el trámite de forma personal o por internet.
2. Comprueba que tu patrón te inscriba al RFC desde el momento en que empieces a trabajar.
3. Tramitar ante las oficinas del SAT, su firma electrónica avanzada.
4. Mantén actualizada la información ante el RFC, con su firma electrónica en los casos de:
 - **Cambio de domicilio.** Se debe de presentar aviso de cambio de domicilio por internet, donde actualizarás los datos de tu nueva dirección.
 - **Aumento o disminución de obligaciones.** Se puede realizar este trámite cuando se cambie de actividad económica o modifiques una obligación, como presentación de declaraciones. El trámite se puede iniciar y concluir por internet.
 - **Suspensión de actividades.** Cuando se interrumpa las actividades económicas. El trámite se puede iniciar y concluir por internet.
 - **Reanudación de actividades.** Después de estar en suspensión de actividades y vuelvas a realizar alguna actividad económica o tengas alguna obligación fiscal periódica de pago, por si o por cuenta de terceros. El trámite lo puedes iniciar y concluir por internet.
5. Presentar tu declaración anual durante el mes de abril de cada ejercicio, en los siguientes supuestos, a través de la plataforma del SAT que para tal efecto pone a disposición del contribuyente (Trabajador):
 - Si se obtuvo ingresos mayores a 400,000 pesos en el año.
 - Si se trabajo para dos o más patrones en el mismo año, aún cuando no hayas rebasado los \$400,000.00 pesos
 - Si se solicitó por escrito al patrón que no presente la Declaración Anual.
 - Si se dejó de prestar los servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
 - Si se prestó servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales.
 - Si se obtuvo otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
 - Si se percibió ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

C) Se está exento de presentar Declaración Anual, si se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si se obtuvo ingresos exclusivamente por salarios de un solo patrón (incluso si dichos ingresos rebasaron los \$400,000.00 pesos), siempre que se haya emitido

CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) de nómina por la totalidad de los ingresos y no resulte impuesto a cargo en la declaración anual.

- Si se obtuvo ingresos por salarios y también por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 de Instituciones que componen el Sistema Financiero.

Los puntos referenciados forma parte de el elemento obligatorio que en materia fiscal deben de tomar en cuenta tanto los trabajadores como los respectivos empleadores o patrones. Lo anterior de conformidad con el Título cuarto, capítulo primero, artículos del 90 al 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio fiscal 2024. Es importante destacar que en un país donde los impuestos se regresen en bienes y servicios para todo el colectivo social, el cumplir civicamente y de la mejor manera debe de ser sencillo, pero cuando esto no sucede, como es el caso de México se colapsa debido a que: “cuando no existe por parte del administrador de los impuestos y bienes financieros de los mexicanos, (Gobierno Federal) claridad y una adecuada rendición de cuentas”, el cumplir con el pago de los impuestos se hace complicado originando una inconformidad en el respectivo pago al que nos obligan las Leyes (LISR 2024), por otro lado y sumado a esto, una nula fiscalización por parte de las autoridades fiscales, definitivamente le permite al contribuyente una comodidad y una segura y alta evasión fiscal, a lo que no abonaría a un adecuado cumplimiento y observancia de las Leyes Fiscales, violentando con estas acciones a la propia CPEUM y la LISR vigente.

“La erosión de la base gravable es uno de los principales problemas de la estructura impositiva mexicana. La mejor manera de mostrar que en México la base impositiva se encuentra muy erosionada es cuando se revisa la relación entre el cobro de los impuestos y el PIB, tomando a éste como la medida de capacidad de pago. La evasión de impuestos surge de una decisión del contribuyente de no declarar total o parcialmente, los ingresos que debería de acumular para los respectivos efectos fiscales. El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL) revelo hoy que el 60 % de los mexicanos no paga impuestos en el país y eso le impacta negativamente a la economía nacional.”³

“La justicia social promueve el reparto equitativo de los bienes y servicios. Para ello se apoya en normativas y leyes que garanticen su práctica. Su fin último es acabar con la pobreza y la desigualdad y conseguir el pleno desarrollo de las personas. A lo que el reparto de la riqueza por parte del Gobierno no es igual, lo que propicia que a las empresas y contribuyentes de determinado estatus social no les llegue la seguridad, salud, y educación, a lo que se tienen que cubrir con sus propios recursos financieros, no utilizando el gobierno el pago de sus impuestos para darles estos beneficios importantes en su relación comercial.”⁴

³ Convención Nacional de Contadores Públicos de Nuevo León, foro VII profesional, Monterrey Nuevo León México, 18 de abril del 2024.

⁴ FELGUERES, Alejandro Hugo, “Criterios Normativos sobre el reparto de la Riqueza en México”, Editorial Moderna, México 2020, p. 49



1. Metodología.

Los contribuyentes dentro de sus actividades cotidianas no miden el riesgo legal al momento de realizar acciones que afectan al Fisco Federal, el no rendir cuentas que beneficien al colectivo social y una nula fiscalización por parte de las autoridades fiscales, complica el cumplir con las obligaciones fiscales, el apostarle a un autentico civismo fiscal facilita el cumplir. *Esta investigación parte de lo general a lo particular, utilizando el método deductivo y cuantitativo que servirá de base para la medición de resultados, de igual manera se acude a elementos jurídicos como lo es la legislación aplicable y su respectiva interpretación jurídica. Dentro de los materiales utilizados para el presente trabajo, encontramos: legislación fiscal, reglamentos, normatividad federal, libros básicos de diversos temas fiscales, diccionarios, entre otros.*

De la misma manera dentro de la **problemática de la investigación**, detectamos que una mayoría de los contribuyentes cautivos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), desconocen los lineamientos y preceptos fundamentales, tanto jurídicos como normativos respecto de las retenciones a las que están sujetos, esto con relación a el Impuesto Sobre la Renta por la remuneración que les efectúan sus patrones, de igual manera existe la problemática de hacia dónde se dirige el recurso financiero producto de sus impuestos por parte del Gobierno Federal, esto de conformidad con la Asamblea Nacional de Profesionales de la Contaduría, Asociación Michoacana de Contadores Públicos, (AMICOP) llevada a cabo en la ciudad de Morelia, Mich., el día 23 de junio del 2022, en dicha reunión se presentó la entrevista que demostró que muchos de los contribuyentes desconocen procedimientos y mecanismos de fiscalización, implementados por las autoridades fiscalizadoras. de igual manera esté desconocimiento propicia la determinación de créditos fiscales altos, que, en muchos de los casos, se convierten en cargas financieras significativas para el sector cautivo por el Servicio de Administración Tributaria, (SAT) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El objetivo fundamental de esta investigación es dar a conocer lineamientos normativos a los trabajadores y empleadores, respecto de cómo deben de hacer frente a las disposiciones fiscales vigentes (2024), de igual manera hacer una crítica sobre los mecanismos que utiliza el Gobierno Federal a través del SAT, para recaudar los impuestos, relacionando el gasto que el Gobierno hoy en día lleva a cabo y lo denomina “Gasto y bienestar Social”

A raíz de esta problemática, relacionamos varios cuestionamientos inmersos en el tema, como es; ¿qué pasa con los recursos que administra el Gobierno Federal y su aplicación?, ¿cómo ha sido el comportamiento en la obtención de recursos vía impuestos por el sector de contribuyentes de sueldos y salarios?, ¿qué impacto tiene las tarifas destinadas al cálculo de los impuestos para la prestación de servicios remunerados? y, por último, analizar ¿por qué tanto patrones como trabajadores prefieren estar ocultos en la informalidad en sus actividades económicas?. De conformidad con los lineamientos metodológicos tenemos que el tipo de investigación utilizada, se ubica dentro del sistema mixto, definiendo todos los elementos que dieron origen a cuestionamientos de investigación como “aquellos que combinan los enfoques cualitativos y cuantitativos en la metodología.

2. Desarrollo

En la presente investigación se aborda un tema muy importante, sobre las personas físicas asalariadas, la actividad que las personas realizan a cambio de un salario, que está presente en la economía mexicana desde hace mucho tiempo, motivo por el cual determinamos que éste sector de referencia es punto principal para que la economía de un país sea eficaz, tema de discusión que recupera vigencia en todo momento, ya que ha pasado por importantes altibajos y sigue siendo imprescindible hoy en día por conducir e un empleo formal y cubrir necesidades contributivas enmarcadas en el ámbito fiscal. A lo que finalmente se destaca que el empleo respecto de las Finanzas Públicas es el Indicador que muestra a las personas que se insertan entre la población económicamente activa, generando un ingreso para adquirir los satisfactores que les darán una calidad de vida mejor y supere la pobreza extrema en la que está inmerso el país (México).

La premisa explícita a discutir durante el presente trabajo de investigación, estriba en poner al alcance de los trabajadores asalariados y a los patrones empleadores una serie de herramientas que referencian las respectivas Leyes Fiscales en el ejercicio fiscal 2024, en materia de obligaciones, con el objetivo de que se aboquen a su conocimiento y lleven a cabo un adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales; un desconocimiento y una errónea práctica de ello, le acarrearán a ambos trastornos financieros significativos; De igual manera resaltar el poco trabajo que las autoridades fiscales han llevado a cabo en esta materia, respecto de facilitarles el cumplimiento del pago de los impuestos y el llevar a cabo una adecuada fiscalización de sus obligaciones fiscales, sin vulnerar sus derechos fundamentales, la intimidación y el terrorismo fiscal son los objetivos que el Gobierno Federal ha llevado a cabo para obligar a algunos al cumplimiento de las disposiciones en comento, situación que deja en un completo estado de indefensión en su mayoría a trabajadores y a empleadores.

“El legislador panista refirió que Acción Nacional dará la pelea en la discusión de la miscelánea fiscal 2023. Este gobierno quiere sacar más recursos para sus programas clientelares, dijo Morena y sus aliados quieren más dinero para programas clientelares y caprichos presidenciales, pero no para lo que la gente más necesita: salud, seguridad, empleos, servicios con calidad para obras en sus colonias, caminos y carreteras que hoy están abandonadas, refirió el senador Julen Rementería del Puerto. Lo anterior, durante la conferencia de prensa virtual que se realizó en conjunto con el dirigente nacional del PAN, Marko Cortés Mendoza y el coordinador de los diputados, Jorge Romero Herrera; la diputada Cecilia Patrón Laviada y Julio Castillo López, titular de la Fundación Rafael Preciado Hernández. El coordinador de senadores del Partido Acción Nacional (PAN), destacó que hoy se inicia la discusión de la Ley de Ingresos y la Miscelánea Fiscal en comisiones, para que mañana martes, sea abordada en el Pleno, durante la sesión ordinaria donde su partido defenderá la economía de los mexicanos. “Ahí estarán las y los senadores del PAN defendiendo, como lo hicieron tan dignamente en la Cámara Baja nuestros diputados, y no permitiremos que Morena y sus aliados quieran exprimir más el bolsillo de la gente con terrorismo fiscal”, aseveró Rementería del Puerto. Asimismo, refirió que, pese a que la semana pasada fue triste para el Congreso de la Unión, al verse en la Cámara



de Diputados cómo Morena y sus aliados mostraron lo que son, a pesar de que habían dicho que eran diferentes. “Son viles y serviles empleados del Ejecutivo a quienes no les importa perjudicar a las y los mexicanos, a jóvenes y a quienes reciban depósitos por más de 15 mil pesos al mes, catalogando como criminales a contadores y agentes aduanales, limitando, claro, deducciones por donaciones a organizaciones civiles, subiendo impuestos y derechos”, añadió. El legislador veracruzano subrayó que la reforma fiscal que propone el Ejecutivo federal no es buena para México y que se insistirá en llegar a un diálogo para no seguir afectando la economía del país. “En medio de la peor crisis económica en más de un siglo, la Ley de Ingresos y la Miscelánea Fiscal debieran diseñarse para reactivar la economía, apoyar el ingreso de las familias, incentivar empleos y no solamente para recaudar más recursos. En Acción Nacional estamos y estaremos con las familias, y desde el Senado vamos a insistir, como se hizo en San Lázaro”, remarcó. En ese orden de ideas, precisó que, en la Cámara Alta, insistirán en modificaciones a la ley de Ingresos que sí benefician a los ciudadanos, como: un mayor ingreso disponible para personas físicas, y que no paguen ISR los que ganen menos de 10 mil 500 pesos mensuales, y para los que ganan más, que las tarifas de impuestos consideren la inflación para no perjudicar más su bolsillo. Asimismo, buscarán una mejor educación a menor precio, al deducir colegiaturas conforme a límites anuales por grado de estudios e incrementar becas aumentando a 25 por ciento el monto de donativos deducibles; empleos de calidad y mejor pagados; facilidades a contribuyentes cumplidos; reducir a 20 días el plazo para que el SAT devuelva los saldos a favor. Además, dijo, la reducción del IEPS en gasolinas y en telecomunicaciones para que las familias paguen menos, promesa que no ha cumplido este gobierno, que desde campaña dijo que bajaría el precio de la gasolina, “pues ahora es el momento”.⁵

Hoy en día la forma de contratación por parte del patrón establece una relación laboral que dura todo el tiempo que necesite el empleador, garantizando con esto ingresos por un periodo prolongado para éste último; Luego entonces los trabajadores son una fuerza laboral muy importante siendo estos generadores de ingresos para el estado via contribuciones, son un sector que, según cifras de la INEGI 2020, emplea al 50 % de la población y concluye que las mayores concentraciones de asalariados se ubican en las más grandes ciudades del país (de más de 100 mil habitantes generalmente en las capitales de las entidades federativas), esta información da cuenta de la relevancia que esta población tiene para la economía de un país.

La crisis que se está padeciendo hoy en día por la presencia de la pandemia global provocada por el coronavirus SARS-Cov-2 (en una contracción), COVID-19 es una más de las complicaciones que enfrenta esta actividad, dejando un enorme desempleo entre la población que ya contaba con un trabajo por salario asegurado. Esta circunstancia está dejando una huella en los trabajadores que dependían de un trabajo subordinado para cubrir las necesidades básicas de la familia, hasta julio 2021 se habían perdido 1 millón 836 mil

⁵ REMENTERÍA, Del Puerto Julen, Legislador de la LXVI Legislatura Senado de la República, “Conferencia de Prensa virtual Dirigencia del PAN” México, 2 de octubre 2023.

empleos en México según el IMSS, esa es la magnitud de impacto enfrentado por la sociedad; en cuanto a las cifras de recuperación de empleo no hay cifra unificada. Según el Gobierno Federal, se espera una recuperación de la economía en un periodo de tres a cinco años lo que demuestra que podrían estarse ofreciendo pocos puestos de trabajo, vacante de cómo el empleo a lo largo del tiempo ha mantenido su esencia y ha ganado cada vez más importancia. Las políticas económicas y fiscales y las aplicadas a la generación de empleo por parte del Estado, están despejando cualquier confusión y destacando la labor de la clase trabajadora de todos los tiempos.

Derivado del respectivo análisis que se ha hecho de la documentación relacionada con el tema que hoy nos ocupa, tenemos que algunos profesionales en el tema coinciden en que la relación patron, trabajador y autoridad son complejas y, que en su mayoría se buscan fines particulares entre ellos.

“La inspección del trabajo a lo largo de décadas ha fungido como un medio para velar por los derechos de los trabajadores frente al empleador. Es la autoridad encargada de hacer cumplir con la normativa del trabajo y de seguridad social, así como la facultada para emitir las sanciones correspondientes en caso de violación del marco normativo laboral aún que no con el mismo criterio para todos. Si bien es cierto que la competencia y facultades de la inspección del trabajo varía en cada uno de los países, pese a ello existen múltiples similitudes, como la facultad sancionadora, el control, el asesoramiento, entre otros como lineamientos formales teóricos más no prácticos.”⁶

“Los trabajadores Asalariados (o personas que perciben ingresos que son tratados como salarios), al estar subordinados a un patrón o empleador, en principio no intervienen en la determinación del pago del ISR a su cargo puesto que, conforme a la Ley, dicha obligación recae en el propio patrón o empleador entera el impuesto al SAT, derivado de la retención efectuada a sus trabajadores mediante declaración a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo al que corresponda el pago. La fracción I del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación (CFF), señala... (Cámara de Diputados, CFF)...”⁷

“El ilícito tributario es la vulneración de las normas tributarias mediante una conducta antijurídica, la cual puede consistir en la omisión de actos ordenados o en la ejecución de los prohibidos por la ley; este comportamiento podrá ser retribuido con sanciones administrativas, penales o civiles, de acuerdo con la política legislativa del sistema jurídico en que se ubique el ilícito tributario.”⁸

Poco a poco el Gobierno Federal a través del SAT ha implementado mecanismos electrónicos que ayudan a cumplir con mayor facilidad el pago de los respectivos impuestos por todos los conceptos económicos de los contribuyentes en México, desafortunadamente esta visión del gobierno no ha sido lo suficiente clara y sencilla, debido a que hoy cada vez más se hace complicado el pago de los impuestos por este medio (eficacia de la plataforma electrónica del SAT). Las políticas económica y fiscal nos muestran que la creación de

⁶ MENDIZÁBAL, Bermúdez Gabriela, “Estudio del Derecho Comparado de la Inspección del Trabajo en México”, Revista Latinoamericana de derecho social, ISSN 2448-7899 versión impresa, ISSN 1870-4670, Número 28 Ciudad de México Enero-junio 2019.

⁷ REYNA, Rendón Mauricio, “Análisis Constitucional de la obligación patronal de retener el ISR”, Revista PAF 753, La revista Fiscal de México, México, 2021.

⁸ RÍOS, Granados Gabriela, “Boletín mexicano de derecho comparado” versión On-line ISSN 2448-4873 versión impresa ISSN 0041-8633, vol. 38 no. 114 Ciudad de México sep/dic. 2005, México.



empleo que se persigue al implementarlas es una tarea compleja de resolver y por lo tanto complica la política fiscal.

Como anteriormente se señaló, estamos en presencia de un impuesto de carácter federal por lo que podemos decir que en materia de recaudación el gobierno percibe Impuestos Federales; Los impuestos federales como lo es el Impuesto Sobre la Renta, es el impuesto que deben pagar todos los trabajadores al fisco, este impuesto se les retiene por medio de los patrones que son los encargados de realizar y enterar las retenciones al fisco de todos y cada uno de sus trabajadores y/o subordinados. Siendo el calendario al que se sujeta el patron para efectuar las retenciones anteriormente referidas a sus trabajadores, es de forma semanal, quincenal o mensual, los patrones deben hacer el entero de estas cantidades a las autoridades correspondientes, que en éste caso el encargado de la administración y gestión del cobro de estas es el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las tablas en las que se apoya la determinación del Impuesto Sobre la Renta para los trabajadores, se publican en el Diario Oficial de la Federación 2024, LIF (DOF) pero la tabla base mensual general la podemos observar en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual se ilustra a continuación y la misma ubica en su porcentaje a aplicar la condición que la CPEUM hace referencia, en cuanto a la capacidad de pago.

Tabla 1. Tarifas mensuales ISR

TARIFA MENSUAL			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	-	1.92%
746.05	6,332.05	14.32	6.40%
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88%
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00%
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92%
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36%
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52%
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00%
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00%
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00%
375,975.62	EN ADELANTE	117,912.32	35.00%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2024⁹

Ahora bien, partiendo de la visualización de esta tabla y hablando en situaciones de la vida cotidiana ¿Cómo es posible que alguien que gana únicamente un poco más del salario mínimo general deba pagar un porcentaje de la tasa impositiva de los impuestos que le corresponde? Ya que como podremos recordar el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice que “No se efectuará retención a las personas que en el mes si únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente...”¹⁰

Entonces hay que considerar la manera de reformar las tablas de retenciones de los impuestos federales por parte del SAT, reformarlas en el sentido de que las personas que perciben un salario mínimo general diario de \$261.20 y mensual por \$7,836.60 (esta cantidad mensual se ubica en el renglos 2 de la tabla anterior, lo que genera retención de ISR, esto violenta la propia LISR), como lo propone el Instituto Mexicano para la Competitividad

⁹ Art. 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigenta 2024 publicado 18 de enero 2024.

¹⁰ Idem.

(IMC), que nos dice “Reformar las primeras cinco alícuotas de la Ley de ISR de asalariados, para que aquellas personas que ganan el salario mínimo, no paguen el ISR.”¹¹

Y tal vez se creará que es algo excesiva; parte de la aportación que se hace en esta investigación, es que no se tendría la misma recaudación fiscal si esta bajará a como lo propone el IMC, pero hay que considerar la gran cantidad de trabajadores del régimen de sueldos y salarios que se encuentran dados de alta con el salario mínimo general, pero que en realidad ganan una cantidad más elevada de la que son considerados y esto influye tanto para evitar que el patrón pagar cuotas elevadas de previsión social así como que no se le retenga una cantidad elevada a los trabajadores del Impuestos Sobre la Renta; Luego entonces; atendiendo a está lógica de que no todos los trabajadores son reflejados en su nómina con su salario real, no existiría problema alguno con que se realizara alguna propuesta de modificación a las alícuotas Impuesto Sobre la Renta.

Las repercusiones económicas que tienen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los trabajadores son demasiadas, como por ejemplo el Maestro Abraham Pulido Rincón, académico de la UNAM (Universidad Autónoma de México) y crítico en la parte de legislación fiscal; comenta que en su institución pública las actividades que realiza son por medios de gestiones, por consecuencia hasta el momento en que se le realizan todos los pagos de sus clases académicas, se pueden llegar a acumular hasta más de 2 quincenas del pago de sus clases, lo que provoca en él una repercusión económica más grande, ya que la cantidad que se le pudo haber retenido en un periodo de 2 quincenas en parte pequeñas claramente se retiene en uno y, la repercusión económica de no contar con más cantidad es mayor.

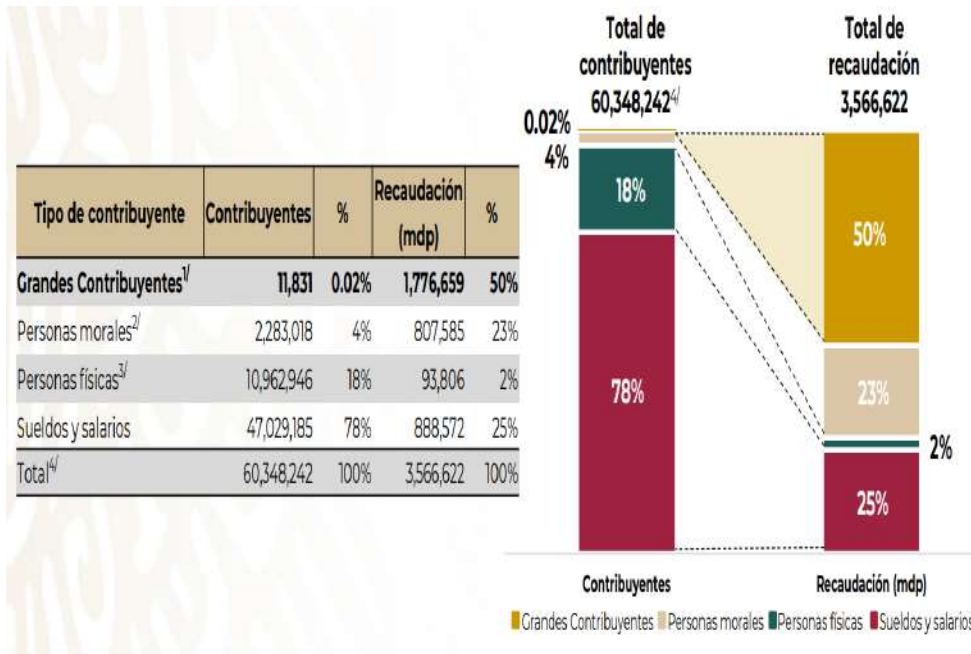
Los trabajadores que tributan en el régimen de sueldos y salarios son muchos en nuestro país por lo que están considerados como un sector muy importante en la captación de impuestos en este caso el ISR, y aunado al sector de grandes contribuyentes en su conjunto juegan un papel muy importante en la recaudación que año con año se presupuesta en la respectiva Ley de Ingresos de la Federación, un dato de suma importancia es el sector de los trabajadores que se encuentran cautivos en el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de manera formal que en el primer semestre del 2022, fue de 47,029,185, datos publicados por el SAT.

3. Resultados

Las imágenes que a continuación se muestran dan validez a la premisa planteada al inicio de esta investigación sirvan las mismas para darnos una idea clara de cómo está el comportamiento de la recaudación del ISR para el sector de Sueldos y Salarios, de igual manera dichas gráficas y tablas contienen la recaudación de los ingresos obtenidos por cada tipo de contribuyente y, de igual manera la gráfica muestra la distribución del padrón de contribuyentes de este sector de Sueldos y Salarios.

¹¹ MALOMO, Martínez A. Torres L. Mazari I. Revista del Instituto Mexicano para la Competitividad número 11, 2023, México.

Imagen 1. Distribución de contribuyentes y recaudación



Fuente SAT (2022)¹²

De esta manera se fundamenta y sustenta, cuanto percibe el Gobierno Federal por este sector de contribuyentes asalariados, analizando la gráfica 1 se tiene; el tipo de contribuyente en el que se tributa que es el de sueldos y salarios con un número de contribuyentes de 47,029,185 esto representa el 78% del total de los contribuyentes que se encuentran actualmente tributando con una recaudación que se asemeja a los \$888,572 en millones de pesos representando así una porcentaje del 25% del total de la recaudación nacional en materia de ISR. Sirvan estos resultados como una base fundamental de como el gobierno recauda el ISR, y que no rinde cuentas de su aplicación.

Un problema por lo que hoy en día atraviesa la Administración Federal de la 4ta. Transformación es que se ha incrementado el comercio informal en el país, esto debido a las cargas impositivas que se le han incrementado considerablemente al sector de los empleadores y trabajadores, a lo que se les hace más sencillo incursionar en la informalidad, dejando con esto el apego del cumplimiento de las disposiciones fiscales, de igual manera el paternalismo que se ha visto por parte del Gobierno Federal, respecto a la fiscalización de éste sector da una comodidad para el grupo de trabajadores y comerciantes, dejando a un lado la figura de proporcionalidad y equidad contributiva, a lo que hoy en día es más cómodo para las autoridades fiscales (SAT) fiscalizar solo a los patrones y trabajadores cautivos, olvidándose del otro mercado importante, “el no cautivo” que también las leyes fiscales les obligan al pago de los impuestos por ser mexicanos, tal como lo señala la CPEUM. Sirva pues esta reflexión para medir el impacto que tiene el SAT respecto a que solo a unos les cobra los impuestos y a otros no les aplica las disposiciones fiscales.

¹² Servicio de Administración Tributaria, 2022.

En esté mismo orden de ideas y refiriendonos al apartado del comercio informal; podríamos llegar a pensar que la recaudación de los impuestos reflejados en la imagen número 1 y, que tiene que ver con la economía formal, no es ni la mitad de lo que se puede recaudar, debido a que; conforme han pasado los años la economía informal ha ido en gran aumento, hay algunos factores que son tomados en cuenta, como el desempleo, la nula fiscalización y la falta de oportunidades para emplearse competitivamente, algunas justificaciones adicionales a lo anteriormente expuesto es que, los trámites son burocráticos y el pago de los respectivos impuestos es muy difícil, situación que se comento con antelación; todo tramite ante el SAT conlleva invertir mucho tiempo por parte de los patrones y trabajadores (Tramite de Firma Electrónica con citas muy a largo plazo para acceder a la misma). Y difícil exploración de la plataforma del SAT, (siempre en mantenimiento) para realizar los procesos de declaraciones de impuestos. Sirva esta premisa para medir resultados de recaudación.

Tabla 2. Tipos de factores de la informalidad en las entidades de México

Entidad	Tasa Inf** (%)	SecInfor* (%)	No pagan ISR**(%)	Sin contrato	inf x salud (%)***	inf x pen (%)****	Sindicalización (%)**+	Indice de Corrupción	Indice de Impunidad
Nacional	57.81	27.20	27.20	45.34	22.73	34.69	23.86		
Agascalientes	43.67	22.64	22.64	36.02	16.03	26.48	19.49	4.70	68.37
Baja California	40.15	19.89	19.89	30.60	22.34	25.44	10.42	7.10	74.42
Baja California Sur	40.40	16.97	16.97	37.26	15.95	24.13	25.92	1.80	70.74
Campeche	61.02	26.65	26.65	48.48	11.79	46.15	26.94	8.30	47.22
Coahuila de Zaragoza	35.07	20.22	20.22	28.58	18.13	13.85	29.76	8.30	72.93
Colima	54.40	19.22	19.22	50.95	13.43	32.14	31.26	10.40	67.10
Chiapas	78.84	23.49	23.49	61.43	20.24	63.10	25.30	7.60	59.96
Chihuahua	36.04	15.36	15.36	28.00	18.26	23.56	12.85	7.10	59.94
Ciudad de México	51.28	30.03	30.03	35.33	26.00	19.13	19.35	17.90	56.97
Durango	55.98	23.92	23.92	43.66	18.95	29.00	22.23	3.90	73.97
Guanajuato	58.30	28.07	28.07	52.45	18.39	40.60	24.04	7.60	65.15
Guerrero	79.50	33.42	33.42	58.98	27.16	50.30	35.84	16.00	73.19
Hidalgo	71.60	35.25	35.25	59.39	19.78	49.98	23.78	11.60	67.90
Jalisco	50.13	23.29	23.29	43.07	24.26	26.93	19.61	10.30	67.45
México	59.28	35.98	35.98	46.41	27.68	29.40	18.69	16.40	76.48
Michoacán de Ocampo	71.13	31.94	31.94	62.68	31.12	43.76	33.29	8.40	67.71
Morelos	66.37	34.70	34.70	57.27	22.10	41.69	30.69	6.90	69.19
Nayarit	62.08	26.41	26.41	52.95	21.17	35.14	34.66	4.40	50.42
Nuevo León	36.89	20.42	20.42	24.42	16.16	14.99	21.37	9.10	71.63
Oaxaca	80.00	32.41	32.41	61.98	22.61	58.31	38.54	13.40	71.63
Puebla	72.41	27.86	27.86	64.21	31.53	42.18	27.85	7.60	69.19
Querétaro	45.37	19.88	19.88	37.32	18.07	36.04	18.44	6.70	72.24
Quintana Roo	47.27	20.68	20.68	37.30	20.59	26.09	26.97	5.90	76.71
San Luis Potosí	58.25	24.05	24.05	39.74	12.38	45.12	34.17	5.60	56.86
Sinaloa	50.90	21.33	21.33	48.04	15.94	27.59	24.07	9.90	69.34
Sonora	45.37	22.06	22.06	34.62	17.75	21.49	26.27	8.40	59.94
Tabasco	63.66	28.71	28.71	52.16	20.79	46.83	29.46	10.80	69.10
Tamaulipas	47.32	21.04	21.04	35.49	19.07	26.08	41.69	6.50	73.38
Tlaxcala	73.22	39.46	39.46	57.17	23.21	48.19	39.07	10.20	67.69
Veracruz	68.10	25.28	25.28	59.71	26.92	41.47	37.29	6.90	72.38
Yucatán	62.33	32.25	32.25	48.27	16.11	38.80	19.31	5.00	72.80
Zacatecas	66.02	25.20	25.20	55.45	17.21	48.94	37.79	6.10	67.10

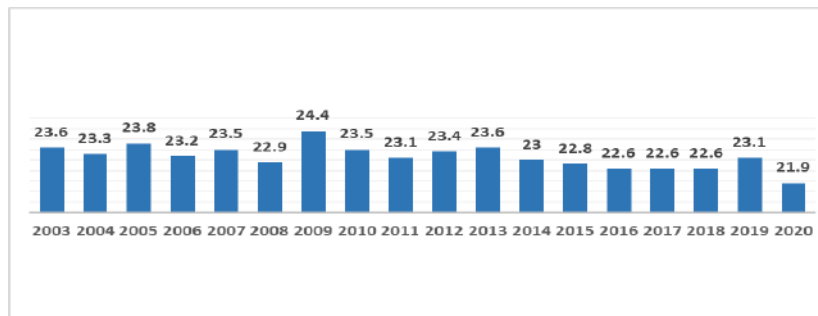
Fuente: INEGI, primer semestre 2019.

Aunque la tabla es proporcionada por una fuente confiable como lo es el INEGI es del año 2019 podríamos dar por hecho que los factores siguen siendo exactamente los mismos, que se comentaron como justificación para no formar parte del padrón de contribuyentes en México. La economía informal es aquella donde las condiciones laborales no siguen un marco legal normativo y obligatorio de conformidad con los preceptos constitucionales.¹³ Cabe hacer la aclaración que hasta el momento se desconoce después del 2019 una tabla igual actualizada por el INEGI, motivo por el cual se tomo de base la misma para fundamentar la opinión.

¹³ WESTREIGER G. La economía informal en México, Editorial Prentice Hall, México 2020, p. 245.

La gran parte de la sociedad mexicana piensa que mientras exista trabajo y se observe a personas laborando en lo que sea, hay una economía buena o un flujo bueno, ya que se considerará o se tienen ideologías de que el trabajo es trabajo, cuando sabemos que no es así, la informalidad es muy alta y es una disminución de los ingresos de ISR, para el gobierno significativamente, la poca o nula fiscalización de las autoridades encargadas de ello, es también corrupción, debido a que se está dejando de percibir una cantidad importante de impuestos de estos contribuyentes informales, lo que conlleva a violentar la CPEUM, de igual manera se piensa por parte de la sociedad y del gobierno que trabajan en la vía pública en sus puestos o vander de casa en casa productos diversos de los que se desconoce en una gran mayoría su procedencia lícita, así mismo el pensar que vender en la vía pública productos de comida, limpieza, juguetes, Etc. ¿son formales? Claramente no, el porcentaje del comercio informal es elevado y aunque se ha intentado ir disminuyendo con el paso de los años con programas de fomento para la realización de altas en el padrón de contribuyentes no se ha podido erradicar del todo.

Grafica 1. Contribuciones porcentuales del Valor Agregado Bruto de la economía informal en el PIB 2003-2020



Fuente: INEGI

Como se puede observar en la gráfica anterior, en el año 2019, que fue un año antes de pandemia se comenzó a generar una mayor tasa de informalidad y posterior a está en el año más fuerte de pandemia la tasa de informalidad fue casi nula. Los motivos para que exista un comercio informal podrían enlistarse en los siguientes puntos según el INEGI (2020) Es importante destacar que es la última gráfica que publicó el INEGI al respecto, motivo por el cual se utiliza para fundamentar una crítica y opinión sobre el tema en comento.

- Trámites administrativos tanto para el patrón como para el trabajador
- Facilidad de entrada de dinero para ambos sectores.
- Salarios mínimos al momento de incluir la palabra prestaciones de ley.
- Inseguridad por delincuencia organizada

Todos son puntos de gran preocupación, pero en especial los dos últimos, muchas personas cuando llegan a leer la frase en algún anuncio del trabajo, “te ofrecemos todas las prestaciones de ley”, suelen aceptar con mayor facilidad, pero ¿Por qué se nos hace tan raro e increíble ver estos tipos de anuncios? Parian ser debido a varios factores tales como:

1. Los patrones prefieren dar un salario más elevado y así evitarse la fiscalización de sus empresas en cuestion de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que como ya mencionamos con anterioridad, este punto muchas veces puede llegar a ser controversial para el trabajador que bien, aunque suene tentativo para ellos trabajar

para alguien que les ofrece todo lo que marque la Ley Federal del Trabajo como lo son aguinaldos, vacaciones, seguridad social¹⁴ podrían existir personas que prefieran únicamente percibir un ingreso, aunque sea pequeño, pero “limpio” porque entre comillas, pues porque limpio en cuestión de que si ellos ponen un puesto callejero nocturno supongamos, la probabilidad de que el SAT los fiscalice es casi nula, por la horas en las que ofertan el servicio.

2. Otro punto muy importante es referente al crimen organizado que, aunque ubiques tu puesto callejero y seas un contribuyente considerado dentro de la economía informal, en muchas ocasiones podrían llegar el cobro de piso, y es por eso que muchas personas prefieren vender en algún lugar como lo son; los tianguis, ventas de casa por casa, por internet etc. Función que se presupone que no no existe la atracción del crimen organizado para el respectivo cobro de piso.
3. El tipo de actividades que se observa en el cuadro extraído de un artículo que nos habla sobre todos los retos que tiene el gobierno federal, podemos decir que en su gran mayoría son actividades ilícitas, siendo estas un gran tema que se tendría que tomar en cuenta para discutir al respecto, interviniendo muchos parámetros tanto legales como económicos, porque la demanda de los mismo es grande por parte de los mexicanos.

Cuadro 1. Tipos de actividades de la economía informal

Tipo de actividad	Transacciones monetarias		Transacciones no monetarias	
<i>Actividades ilícitas</i>	Comercio en bienes robados; producción y comercialización de drogas; prostitución; juegos de azar; contrabando; estafa.		Trueque de drogas, bienes o de contrabando; cultivo de drogas para uso personal; robo para uso personal.	
<i>Actividades lícitas</i>	<i>Evasión de impuestos</i>	<i>Elusión de impuestos</i>	<i>Evasión de impuestos</i>	<i>Elusión de impuestos</i>
	Ingresos no declarados procedentes de trabajos por cuenta propia. Saldos, salarios y activos procedentes de trabajo no declarado relacionado con bienes y servicios lícitos	Descuentos a empleados, prestaciones.	Trueque de bienes y servicios lícitos	Trabajos "hechos en casa" y ayuda a los vecinos.

Fuente: propia 2021¹⁵

Conclusión

Podemos llegar a observar que las repercusiones económicas que llegan a tener los impuestos en las personas que son del régimen de sueldos y salarios son enormes y que se debería llegar a tener la consideración de aplicar una reforma equilibrada y justa en materia de retención de ISR a los trabajadores. Sin dudarlo será un desafío para todos los gobiernos y en especial si estos llegan a únicamente aumentar el salario sin considerar la modificación de las alícuotas y ver también la importancia que tienen los subsidios para el empleo ya que no han sido modificados y claramente no podrían ayudar a la economía de los trabajadores.

¹⁴ Ley Federal del Trabajo.

¹⁵ INCEPTUM, volumen XVI número 30, 2021.



Las tasas fiscales son altas y no equitativas, lo que lacera la economía de los trabajadores más vulnerables, de igual manera la incredulidad de los mexicanos sobre una adecuada transparencia y racionización del gasto público día a día se hace mayor, motivo por el cual no quieren pertenecer al grueso de contribuyentes que se encuentran en la formalidad, optando en mejor dedicarse a actividades ilícitas o simplemente continuar realizando sus actividades económicas en la informalidad, situación que le debe de preocupar a las autoridades fiscales, debido a que está dejando de cumplir una encomienda que las leyes les facultan para que prevalezca la economía mexicana en un estado de derecho.

En este mismo orden de ideas tenemos que el actual comercio formal tiene un gran impacto en la economía de México, por lo que se les debe de estimular, buscando a través de la aprobación de leyes y procedimientos fiscales simples en el cumplimiento y entero de los respectivos impuestos, esto tanto para trabajadores como para empleadores. El apostar a una plataforma electrónica administrada por un SAT, que no es eficiente en sus procesos y limita en la manera de pagar los impuestos a los contribuyentes, obliga a muchos comercios a mejor abandonar la formalidad y establecer sus actividades económicas en la obscuridad de la informalidad, lo cual no beneficia a la economía mexicana ni habla bien del gobierno que abandona una fiscalización eficaz, decidiendo mejor apostar a la compra de votos vía programas “sociales” que benefician a unos cuantos, que a la aplicación de las disposiciones fiscales.

La transparencia y la rendición de cuentas por parte del Gobierno Federal a la sociedad mexicana, debe de ser la punta de lanza en toda esquema recaudatorio, elemento que motivará al contribuyente en una observancia de como el gobierno esta distribuyendo sus impuestos.

Bibliografía

- Felgueres H., (2020). *Criterios Normativos sobre el reparto de la Riqueza en México*, Editorial Moderna: Ciudad de México.
- Mendizabal G. (2019). Estudio del Derecho Comparado de la Inspección del Trabajo en México, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, No. 28.
- México. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el 20 de diciembre de 2023. Diario Oficial de la Federación.
- México. (1931). Ley Federal del Trabajo. Última reforma publicada el 1 de mayo de 2023. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>
- México. (1980). Ley del Impuesto sobre la Renta. Última reforma publicada el 30 de diciembre de 2023. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>
- México. (1981). Código Fiscal de la Federación. Última reforma publicada el 30 de diciembre de 2023. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>
- México. (2023). Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. Diario Oficial de la Federación, 29 de noviembre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lif.htm>
- Molano M., Martínez A., Torres L., Mazari I. (2019). *Hacia un nuevo esquema de ISR de asalariados*, Instituto Mexicano para la Competitividad: Ciudad de México.

- Rementería J., (2021). *Conferencia de prensa virtual dirigencia del PAN*. Senado de la República: Ciudad de México.
- Reyna M. (2021). Análisis Constitucional de la obligación patronal de retener el ISR, *Revista PAF* No. 753.
- Ríos G. (2005). *Boletín mexicano de derecho comparado*. UNAM: Ciudad de México.
- Sistema de Administración Tributaria (2024). Ingresos del Gobierno Federal. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693341/IngresosGobiernoFederal2022.pdf> . Consultado el 19 de agosto de 2024.
- Westreicher G. (2020). Economía informal. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/economia-informal.html> . Consultado el 17 de agosto de 2024.